



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 056-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de marzo del 2020.

VISTO:

El Expediente Interno 09837-2020, que contiene la Carta N° 650-2019-SG/RR.HH.MPPA-A de fecha 23 de octubre de 2019, Carta N° 679-2019-SG/RR.HH.MPPA de fecha 06 de noviembre de 2019 anexada la compensación por vacaciones truncas del señor Erick Flores Mori, Carta N° 0138-2020-GAF-MPPA-A de fecha 25 de febrero de 2020 de parte del Gerente de Administración y Finanzas solicitando aprobación de compensaciones por vacaciones truncas e Informe Legal N° 094-2020-GAF-MPPA-A de fecha 27 de febrero de 2020 opinión **PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL PAGO DE COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS DEL SEÑOR ERICK FLORES MORI;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Carta N° 679-2019-SG/RR.HH.MPPA-A, de fecha 06 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Tec. Roger Pinedo Flores, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación de planilla por compensación de vacaciones del Sr. Erick Flores Mori, quien prestó sus servicios como Técnico Administrativo II en la Sub Gerencia de Logística.

Que dentro de los actuados del expediente Interno N° 09837-2019, se encuentra la Carta N° 650-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 23 de octubre del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos comunica la no prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 0066-2019-MPPA-A de fecha 14 de febrero del 2019 al Sr. Erick Flores Mori, consecuentemente mediante Carta N° 0679-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 06 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación de planilla por compensación de vacaciones de la referida, quien prestó sus servicios como Técnico Administrativo II en la Sub Gerencia de Logística. Asimismo señala que el Sr. Erick Flores Mori laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) D.L N° 1057 por lo que manifiesta que le corresponde el reconocimiento y aprobación de la mencionada compensación vacacional.

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas; En ese orden de ideas, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía sólo 15 días de vacaciones.

Que según el Carta N° 650-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 23 de octubre del 2019, remite la liquidación por concepto de compensación de vacaciones truncas del Señor Erick Flores Mori, según se puede resumir el siguiente detalle:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
	08 MESES 16 días	1,200.00*100%*0 1.200.00*100%/12*8



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972,

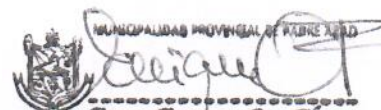
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE lo solicitado por el Sub Gerente de Recursos Humanos sobre el pago de compensación de vacaciones truncas al **SR. ERICK FLORES MORI**, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, según detalle siguiente:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACIONES TRUNCAS	08 MESES 16 días	1,200.00*100%*0
		1,200.00*100%/12*8
		1,200.00*100%/360*16
	S/853.33	
TOTAL DE AFECTACIÓN		(SPP PRIMA)
		S/ 98.39
NETO A PAGAR		S/ 754.94

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al administrado Erick Flores Mori, al Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. Enrique Ore Flores
GERENTE MUNICIPAL.